



CONSULTA PREVIA SOBRE NORMATIVA

Informe de resultados

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con relación a la consulta pública previa realizada por la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana, sobre el *Proyecto de orden de las bases reguladoras para la concesión y justificación de las ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura*, una vez finalizado el periodo activo de la consulta, cuya duración ha sido del 26/04/2023 al 16/05/2023, implementada a través del cuestionario en línea correspondiente, a continuación se detallan los resultados obtenidos:

DATOS DE PARTICIPACIÓN

- **Nº de participantes en la consulta:** 1 individual
- **Nº de aportaciones:** 4
 - *Las aportaciones se cuantifican tomando como base el número de preguntas abiertas que han sido cumplimentadas por las personas participantes, en las que se les recababa la opinión y propuestas a determinados aspectos o apartados de esta iniciativa normativa, sin perjuicio de que en cada una de estas preguntas la persona participante pueda incluir más de una propuesta u opinión.*

APORTACIONES INDIVIDUALES

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Dice la norma-....fortalecer los GAL y sus estrategias para las comunidades pesqueras y acuícolas locales y reforzar la gestión sostenible de los mares y los océanos mediante la promoción del conocimiento del medio marino, la vigilancia marítima o la cooperación entre guardacostas, AÑADIRIA, el hecho de facilitar la coordinación inter-administrativa relacionada con el manejo multidisciplinar del medio marino como punto de encuentro, de



cielo, mar y tierra, fondos sumergidos y subsuelo, ofreciendo un punto de encuentro de competencias y recursos de cara a la emergencia climática.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

En este horizonte, del marco financiero plurianual 2021-2027, ahora mismo en 2023.... llega tarde, pero llega... hay muchas deficiencias y correcciones administrativas en el procedimiento y norma de las ayudas que es FUNDAMENTAL hacer YA.

c) Los objetivos de la norma.

Si, aunque añadiría un énfasis en el reto contra la contaminación, prevención de fuentes o acciones contaminantes relacionadas con la pesca, por ejemplo fomentando la PARTICIPACIÓN MULTISECTORIAL PARA LA APLICACION DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA GESTIÓN DE ARTES DE PESCA PERDIDOS O ABANDONADOS (APPA),.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

Sería interesante valorar además de las leyes citadas, Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, por la que se establecen las bases

Para la concesión de subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo. Y buscar fórmulas para el pago adelantado de la ayuda en diferentes porcentajes, de tal manera que los beneficiarios No tengan que solicitar avales bancarios o usar fondos propios (en muchos casos inexistentes) para poder realizar las acciones e identificar mecanismos que ayuden al pago de la ayuda al inicio y se establezcan mecanismo de seguimiento y verificación posteriores idóneos para constatar el uso adecuado y programado de los fondos solicitados, sabiendo que los destinatarios de estas ayudas son en su mayoría colectivos y organizaciones sociales que no disponen de un flujo de caja o ahorros que les permita hacer inversiones. El pago de la subvención con un modelo 60% al inicio y 30 a medio plazo y 10% al final puede favorecer enormemente el sector social y pesquero y mucho menos al bancario- algo que ocurre actualmente..
